

**IMPACTO GENERADO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE 2011 DE LA
EMPRESA PARTNER MEDIA S.A. POR LA APLICACIÓN DE LA SECCIÓN 20
"ARRENDAMIENTOS"**

**JAVIER ANTONIO GOMEZ VASQUEZ
ANA MARIA PATIÑO GONZALEZ**

**FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN
FACULTAD DE UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA
"EDUCACION ATRAVES DE ESCENARIOS MÚLTIPLES"
CONTADURIA PÚBLICA
SABANETA
2012**

**IMPACTO GENERADO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE 2011 DE LA
EMPRESA PARTNER MEDIA S.A. POR LA APLICACIÓN DE LA SECCIÓN 20
"ARRENDAMIENTOS"**

**JAVIER ANTONIO GOMEZ VASQUEZ
ANA MARIA PATIÑO GONZALEZ**

**Trabajo de investigación presentado para optar por el título de
Contador Público**

**Asesor Temático
LUIS FERNANDO MARTINEZ SIERRA
Contador Público**

**Asesores Metodológicos:
GLORIA STELLA MESA V.
HERNANDO MONTOYA DAVID**

**FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN
FACULTAD DE UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA
"EDUCACION ATRAVES DE ESCENARIOS MÚLTIPLES"
CONTADURIA PÚBLICA
SABANETA
2012**

Nota de aceptación

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Sabaneta, Mayo 26 de 2012

LISTA DE ABREVIATURAS

IAS: International Accounting Standard (Normas Internacionales de Contabilidad)

IASB: Junta de Normas Internacionales de Contabilidad.

IASC: Comité Internacional de Normas Contables (predecesor al IASB)

IFRIC: International Financial Reporting Interpretation Committee (Comité Internacional de interpretaciones)

IFRS: International Financial Reporting Standards

NIC: Normas Internacionales de Contabilidad

NIIF: Normas Internacionales de Información Financiera

SIC: Interpretaciones anteriores cuya secuencia llegó hasta el número 32

GLOSARIO

AMORTIZACIÓN: reducciones graduales de la deuda a través de pasos periódicos sobre el capital prestado. Recuperación de los fondos invertidos en un activo de una empresa. O también puede definirse como: la devolución de una deuda o de un capital tomado en préstamo (principal) más los intereses correspondientes si ellos existen. La extinción de la deuda puede hacerse de una sola vez o mediante pagos parciales por periodos de tiempo previamente establecidos

ARRENDAMIENTO: contrato en que una de las partes, el arrendador, transfiere por un determinado periodo de tiempo, el derecho de utilizar un activo físico o de un servicio a la otra parte, el arrendatario, quien a su vez debe pagar por la cesión temporal de ese derecho un precio previamente estipulado entre ellos

CONTRATO: es un acto por el cual una parte se obliga para con otra dar, hacer o no hacer, alguna cosa

COSTO: en un sentido amplio, es la medida de lo que se debe dar o sacrificar para obtener o producir algo.

DEPRECIACIÓN: pérdida de valor que experimenta un activo como consecuencia de su uso, del paso del tiempo o por obsolescencia tecnológica. Debido a la depreciación los activos van perdiendo su capacidad de generar ingresos. La depreciación puede ser medida en forma precisa sólo al final de la vida útil de los activos, por esto se han ideado varios métodos de cálculo para estimar el monto de la depreciación en cada periodo.

VALOR CONTABLE: valor presente del instrumento calculado según su tasa de compra.

VALOR DE MERCADO: valor obtenido de transacciones en las bolsas de valores o valor informado mensualmente por la Superintendencia de Bancos para efectos de valorización de la cartera de instrumentos transables en el mercado, según el caso.

VALOR RAZONABLE: es el valor por el cual podría ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

VALOR RECUPERABLE: es el mayor entre el precio de venta neto de un activo y su valor en uso.

VALOR RESIDUAL: es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento, después de deducir los costos estimados por tal disposición, si el activo hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

VIDA ÚTIL: es el período durante el cual se espera utilizar el activo depreciable por parte de la entidad; o el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de la entidad.¹

¹ DICCIONARIO DE TERMINOS CONTABLES. Tomado de internet 02/03/2012 de: <http://es.scribd.com/sherman22/d/37693071-Diccionario-Contable>

RESUMEN

Este trabajo fue realizado con dos fines primordiales, para cumplir con el requisito de la universidad y optar por el título de contador público, el segundo para conocer los impactos que genera la aplicación de la sección 20 “arrendamientos” en la empresa Partner Media S.A, teniendo como base los estados financieros del 2011 realizando los cambios que trae la aplicación de la norma internacional, siendo muy diferente la contabilización en nuestro país.

En Colombia contablemente no hay regulación para los leasings, solo lo regula el artículo 127-1 del estatuto tributario, es por ello que se manejan contablemente bajo los parámetros del artículo en mención. Para aplicar la norma internacional se comenzó realizando los ajustes que tienen lugar para su reconocimiento bajo la sección 20 “arrendamientos”, lo primero fue reclasificar los cánones de arrendamiento que estaban contabilizados como operativos en los estados financieros del 2011, causar los gastos financieros y la depreciación correspondiente, lo que genero un incremento de la utilidad del 2011, luego reconocimos los activos en el rubro de propiedad, planta y equipo, y el pasivo por el valor presente de las cuotas pendientes de los leasing al 1 enero del 2011. Disminuimos el pasivo por los aportes a capital realizados en el 2011 y dividimos el pasivo restante en corto y largo plazo porque así lo requiere la norma internacional sección 20 arrendamiento. La cual busca reconocer los hechos económicos por su esencia no por su forma legal. Mostrando la realidad del hecho económico.

Palabras claves: Impactos, leasing, esencia, rreconocimiento, realidad

ABSTRACT

This work was elaborated with two main objectives: (i) to meet the requirement established by the University in order to obtain the degree of Certified Public Accountant and (ii) to identify the impact caused by the application of the Section 20 "*leases*" at the company Partner Media S.A., based on the 2011 Financial Statements and by performing the changes according to such international standard, which is very different regarding the Colombian accountancy.

In Colombia, in accounting terms, there is no regulation for leasing. There is only a tax regulation which is contained in the Article 127-1 of the Tax Statute. Such article is liable for the regulation of those economic events, therefore the leasing in Colombia is regulated under the abovementioned Article. In order to apply the international standard, the first step consisted of elaborating the adjustments which are recognized under the Section 20 "*leases*". After this, we re-classified the canons of lease which were recorded at the 2011 financial statements, then, the financial expenses and the depreciation of every asset were caused, which conducted us to increase the 2011 utility. Then, the assets were recognized, as well as the liabilities (at the current value), and such liabilities were decreased corresponding to the contributions to capital which were paid on 2011 and the remaining liability was divided by short and long term because the standards requires it that way, since such standard seeks for the recognition of those economic events based on their essence, not its legal shape.

Key words: Impacts, leasing, essence, recognition, reality

CONTENIDO

	pág.
INTRODUCCIÓN	14
1. TITULO	15
2. TEMA	16
2.1 DELIMITACIÓN DEL TEMA	16
3. PROBLEMA	17
3.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	17
3.2 FORMULACION DEL PROBLEMA	17
3.3 SISTEMATIZACION DEL PROBLEMA	17
4. JUSTIFICACIÓN	18
4.1 JUSTIFICACIÓN TEORICA	18
4.2 JUSTIFICACIÓN METODOLOGICA	18
4.3 JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	19
5. OBJETIVOS	20
5.1 OBJETIVO GENERAL	20
5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	20
6. GENERALIDADES DEL CENTRO DE PRÁCTICA	21
6.1 RESEÑA HISTÓRICA	21
6.2 MISIÓN	21
6.3 VISIÓN	21
7. MARCO REFERENCIAL	22
7.1 MARCO TEORICO	22
7.2 MARCO CONCEPTUAL	22
7.3 MARCO HISTORICO	24
8. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN	26
8.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN	26
8.2 DESARROLLO DEL TRABAJO	26
8.3 COMPARATIVO ENTRE LAS NORMAS	26
8.4 AJUSTES Y RECLASIFICACIONES EN EL BALANCE GENERAL	

Y EL ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	31
8.5 INFORME CON LOS IMPACTOS GENERADOS POR LA APLICACIÓN DE LA NORMA INTERNACIONAL PARA PYMES SECCIÓN 20 EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 2011 DE LA EMPRESA PARTNER MEDIA S.A.	37
9. FUENTES DE INFORMACIÓN	39
9.1 FUENTES PRIMARIAS	39
9.2 FUENTES SECUNDARIAS	39
10. CONCLUSIONES	40
11. PRESUPUESTO	41
12. RECOMENDACIONES	42
BIBLIOGRAFIA	43
CIBERGRAFIA	43
ANEXOS	45

LISTA DE CUADROS

	pág.
Cuadro 1. Comparativo entre estatuto tributario colombiano y la norma internacional para pymes	27

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Presupuesto	pág. 41
-----------------------------	--------------------

LISTA DE ANEXOS

	pág.
ANEXO A. CUADRO DE AMORTIZACIÓN No.115905	46
ANEXO B. CUADRO DE AMORTIZACIÓN No. 114486	48
ANEXO C. NUEVOS CÁLCULOS	50
ANEXO D. AJUSTES	51
ANEXO E. LEASING	52
ANEXO F. CRONOGRAMA	54

INTRODUCCIÓN

La globalización es un hecho, que amerita a las empresas una revisión minuciosa a sus procesos con el fin de optimizar los recursos con que cuenta el ente económico, así mismo la socialización del lenguaje financiero como son las IFRS merecen el uso de un sistema contable acorde, con el fin de manejar un idioma contable homogéneo para facilitar las relaciones económicas y financieras; Así como la globalización abre las puertas de nuestro país a la inversión extranjera, al intercambio de bienes y servicios, al igual publica la información financiera de nuestras empresas haciéndose indispensable proporcionar a los usuarios externos una información homogénea, clara y pertinente, siendo esto lo que se busca con la implementación de las NIIF, además de lograr que la información financiera sea digerible para las negociaciones que se realicen.

Es así como surge el concepto de las normas internacionales de contabilidad y su implementación en Colombia. Para darle aplicación a estos estándares el Gobierno Nacional creó un Comité conformado por todas las instituciones de la economía nacional los cuales son el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Superintendencia de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Sociedades, Contaduría General de la nación, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y el Departamento de Planeación para cumplir este fin.

Dado que la empresa en la que se aplicara el conocimiento según la ley 905 de 2004 es una pequeña empresa y el consejo técnico de la contaduría pública no ha emitido la regulación para la convergencia a NIIF para este tipo de empresas, El presente trabajo tratara la norma internacional de contabilidad para pymes, sección 20 “arrendamientos”, que establece el tratamiento para la clasificación y contabilización de los arrendamientos. Para aplicar dicha sección es indispensable estudiar las normas contables que rigen en nuestro país la revelación y contabilización de los arrendamientos y así poder realizar un comparativo entre las dos normas.

Debido a que la aplicación de las IFRS han causado tanta controversia, luego de su regulación por medio de la ley 1314 de 2009, por medio de este trabajo de investigación con aplicación en los estados financieros de la empresa Partner Media S.A. se quiere mostrar el impacto que generara la aplicación de la sección 20 en el manejo y clasificación de los arrendamientos. Más aun cuando en Colombia el decreto 2649 de 1993 no regula su contabilización si no que se realiza de acuerdo a lo estipulado en el estatuto tributario art. 127-1.

Lo anterior con el fin de mostrar a través de los estados financieros de esta empresa los posibles cambios e impactos que genera la aplicación de la sección 20 arrendamientos.

1. TITULO

Impacto generado en los estados financieros de 2011 de la empresa PARTNER MEDIA S.A. por la aplicación de la sección 20 "arrendamientos"

2. TEMA

Impacto generado en los estados financieros de 2011 de la empresa Partner Media S.A. por la aplicación de la sección 20 "arrendamientos"

2.1 DELIMITACIÓN DEL TEMA

Posibles impactos generados por la aplicación de la SECCIÓN 20 "arrendamientos" en la empresa Partner Media S.A. ubicada en la Carrera 43 E n° 9-10, barrio el poblado de la ciudad de Medellín. Resultado obtenido del análisis comparativo entre la normatividad Colombiana y la norma internacional de información financiera sección 20 Arrendamientos para pymes, consiguiendo un diagnóstico cualitativo y cuantitativo sobre los estados financieros de la empresa para el año gravable 2011.

3. PROBLEMA

Dentro del problema se consideran contenidos el planteamiento, la formulación y la sistematización del mismo

3.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las empresas al igual que el ser humano tienden a permanecer en el tiempo, es por ello que deben tener un permanente desarrollo buscando cada día ser más competitivas y estar a la vanguardia de los requerimientos del entorno en que se mueven, PARTNER MEDIA S.A es una empresa que quiere implementar las normas internacionales para pymes porque es necesario para ella ya que tiene inversionistas extranjeros, a los cual le debe ajustar los estados financieros de tal manera que pueda comprenderlos y compararlos con sus demás inversiones y entender los resultados obtenidos, significando un gasto de recursos adicionales para la empresa.

3.2 FORMULACION DEL PROBLEMA

¿Identificar el impacto que traerá la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad para pymes sección 20, en los estados financieros del 2011 de la empresa PARTNER MEDIA S.A.?

3.3 SISTEMATIZACION DEL PROBLEMA

¿Qué diferencia y similitudes existen entre la norma contable Colombiana, y la norma internacional para pymes sección 20 Arrendamientos?

¿Qué impactos financieros reflejan las diferencias entre la norma colombiana y la norma internacional para pymes, aplicadas a los estados financieros del 2011 de la empresa Partner Media S.A.?

4. JUSTIFICACIÓN

4.1 JUSTIFICACIÓN TEORICA

Las normas internacionales de información financiera han venido tomando gran auge debido a la globalización en los negocios, siendo estas normas el idioma contable mundial para informar al inversionista sobre el estado de la compañía, por lo que para Colombia es de gran importancia esta implementación y más en los últimos tiempos en que el país se ha vuelto atractivo para los inversionistas.

Con observancia de los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, con el propósito de apoyar la internacionalización de las relaciones económicas, la acción del Estado se dirigirá hacia la convergencia de tales normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales de aceptación mundial, con las mejores prácticas y con la rápida evolución de los negocios.²

Siendo la ley 1314 de julio de 2009 la que dicta la obligatoriedad para Colombia de que las empresas converjan a las normas internacionales de información financiera.

Por lo anterior en este trabajo se realizara un análisis comparativo de la normatividad Colombiana vs. La norma internacional para pymes sección 20 Arrendamientos, realizando los ajustes contables necesarios, con el fin de mostrar los impactos que genera su aplicación en los estados financieros del 2011 de la empresa Partner Media S.A.

4.2 JUSTIFICACIÓN METODOLOGICA

Con este trabajo aplicativo se pretende tener conocimiento de la norma internacional para pymes sección 20 y de la norma colombiana, teniendo en cuenta la normatividad tributaria que actualmente afecta los arrendamientos y leasing en los estados financieros del 2011 de la empresa Partner Media S.A. Con el fin de presentar los impactos generados, esto lo haremos realizando un paralelo de la norma internacional para pymes sección 20 y las normas contables colombianas relacionadas, luego realizaremos el registro de los arrendamientos que posee la empresa al 31 de diciembre de 2011 de acuerdo a lo establecido en la norma internacional para pymes sección 20, Con el fin de analizar las diferencias y proceder a realizar los ajustes y reclasificaciones necesarias; A demás de concluir sobre los impactos generados por la aplicación de la sección 20. Y así poder entregar un informe que sirva de base a la compañía para conocer los impactos cuantitativos y cualitativos que tendría la aplicación de esta sección.

² CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1314 de 2009. Tomado de internet el 05/03/2012 de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2009/ley_1314_2009.html

4.3 JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Lo que se pretende con el trabajo de investigación aplicativo a los estados financieros de 2011 de la empresa Partner Media S.A es conocer los principales impactos cualitativos y cuantitativos que traerá para sus estados financieros la aplicación de la SECCIÓN 20 frente a lo que se ha venido empleando bajo la normatividad Colombiana, con el fin de darle a conocer a la empresa los diferentes ajustes y tratamientos que se le debe dar a la contabilidad para converger a las normas internacionales de información financiera.

Además las personas que se interesen por el estudio de este trabajo se den cuenta de las diferencias y los impactos que puede generar la SECCIÓN 20 en la contabilidad de una empresa Colombiana.

5. OBJETIVOS

5.1 OBJETIVO GENERAL

Identificar el impacto que traerá la aplicación de la Norma Internacional para pymes sección 20 (arrendamientos), en los estados financieros del 2011 de la empresa PARTNER MEDIA S.A., a través de la comparación de la norma contable y la norma internacional, brindando un análisis contable a la empresa para una futura implementación de la norma.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Comparar la norma contable y la SECCIÓN 20 (arrendamientos), hallando sus diferencias y similitudes.
- Conocer a través de los estados financieros del 2011 de la empresa PARTNER MEDIA S.A. los arrendamientos y leasing con que cuenta la empresa.
- Analizar los impactos por la aplicación de la SECCIÓN 20 (arrendamientos) en los estados financieros de la empresa.
- Elaborar un informe, con el fin de presentar los impactos que tendría la aplicación de la norma internacional en los estados financieros de la empresa Partner Media S.A

6. GENERALIDADES DEL CENTRO DE PRÁCTICA

6.1 RESEÑA HISTÓRICA

La Compañía Partner Media S.A., fue establecida de acuerdo con las Leyes Colombianas el 17 noviembre de 2004., producto de la escisión de la Compañía Publicidad Gómez Chica Asociados S.A., aprobada mediante escritura pública 3064 de octubre de 2004 de la Notaría 20 de Medellín y registrada el 17 de noviembre del mismo año ante la Cámara de Comercio de Medellín.

En el año 2009 la sociedad Gómez Chica Media S.A. cambio su denominación mediante escritura pública No. 626 de marzo 7 de 2009 registrada ante la Notaria 20 de Medellín, por el de Partner Media S.A. Según documento privado de noviembre 17 de 2009, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín el 20 de noviembre de 2009, se inscribió en el registro mercantil la situación de control por parte de la sociedad Havas S.A., con domicilio en Suresnes – Francesa.

Tiene como objeto social la realización de toda clase de actos, contratos, operaciones y actividades de comercialización, distribución, intermediación y corretaje de medios de comunicación. El término de la sociedad es de 30 años.

6.2 MISIÓN

La razón de PARTNER MEDIA es lograr el crecimiento de nuestros clientes, desarrollando estrategias de comunicación 360 grados (medios ATL-BTL) que permitan llevar un mensaje de manera clara y en el momento adecuado, estableciendo puntos de contacto relevantes entre nuestras marcas y consumidores "Buzz Marketing" y así obtener los mejores resultados en comunicación.³

6.3 VISIÓN

PARTNER MEDIA en el 2013 estará ubicada dentro de las 8 primeras centrales de medios a nivel nacional, apoyando nuestro trabajo en innovación, investigación y desarrollo de estrategias de comunicación integrales; orientadas hacia el crecimiento y cumplimiento de objetivos de mercado y comunicación de nuestros clientes.⁴

³ PARTNER MEDIA. Misión. Tomado de internet el 05/03/2012 de: <http://www.partnermedia.com.co/>

⁴ Ibíd. Visión. Tomado de internet el 05/03/2012 de: <http://www.partnermedia.com.co/>

7. MARCO REFERENCIAL

Se analizan en este contexto el marco Teórico, conceptual e histórico

7.1 MARCO TEORICO

En la actualidad es común escuchar sobre las normas internacionales de contabilidad, con el objetivo de brindar unos estados financieros comprensibles y comparables que permitan a usuarios externos conocer nuestros entes económicos y poder compararlos con otras empresas similares a nivel mundial, ayudando a la alta gerencia y a los inversionistas en la toma de decisiones basados en una información pertinente y homogénea. Proporcionándoles mejor conocimiento de los mercados y su desarrollo industrial con el objetivo de ser más competitivos.

La similitud que debe existir entre las normas contables en Colombia y las normas internacionales de contabilidad se vuelve más imperativa en la economía nacional, siempre y cuando se persiga un objetivo de competitividad y razonabilidad, en cada una de las actividades comerciales que existen.

La norma internacional busca un lenguaje homogéneo lo cual hace más comprensible la información financiera para sus usuarios, la SECCIÓN 20 trata los leasings financieros y operativos. Y no es la excepción, esta sección cuenta con unos elementos diferenciadores para cada una de las formas de registrar los leasings buscando prevalecer la esencia económica sobre la norma jurídica.

7.2 MARCO CONCEPTUAL

Nosotros como futuros contadores debemos prepararnos para implementar y asesorar a los empresarios en este nuevo reto, es por ello que se realiza esta monografía con el fin de dar a conocer los impactos que tiene la adopción de la sección 20 en la empresa partner media S.A, realizando un análisis minucioso de las partidas comprometidas con esta sección en los estados financieros de 2011 de la empresa.

Las empresas colombianas con operaciones en el exterior requieren conciliar las normas contables nacionales con las de los demás países donde operan, teniendo que asumir los costos relacionados para el cumplimiento de las normas en cada jurisdicción. Además para los inversionistas es poco entendible la información financiera colombiana, ya que en nuestro país prevalece la regulación tributaria sobre la contable, por lo que se convierte en obstáculo para el inversionista.

La empresa Partner Media S.A. tiene inversionistas extranjeros con los cuales aún por su porcentaje de participación la normatividad no obliga a consolidar pero es

motivo para pensar con mayor interés en la conversión de su información financiera a IFRS ya que esto podría presentarse en cualquier momento, además de brindar facilidad para informar a sus inversionistas.

El trabajo se realiza teniendo como punto de partida los estados financieros de 2011 de la empresa Partner Media S.A, después de conocer sobre la sección 20 (arrendamientos), la normatividad contable colombiana, y así analizar las diferencias y similitudes de las 2 normas referente a los leasing con que cuenta la empresa, verificando como estaban registrados, para pasar a registrarlos bajo la sección 20 y conocer los ajustes y reclasificaciones y determinar los impactos que genera esta aplicación de la norma internacional para pymes sección 20 y de esta manera responder al problema que nos habíamos planteado.

El decreto 2649 en su artículo 136 dice lo siguiente, *“Cuando normas distintas e incompatibles con los principios de contabilidad generalmente aceptados exijan el registro contable de ciertos hechos, estos se harán en cuentas de orden fiscales o de control, según corresponda. Para fines fiscales, cuando se presente incompatibilidad entre las presentes disposiciones y las de carácter tributario prevalecerán estas últimas”*⁵, de igual manera la ley 1314 en su artículo 4to dice *“Únicamente para fines fiscales, cuando se presente incompatibilidad entre las normas contables y de información financiera y las de carácter tributario, prevalecerán estas últimas.*

*En su contabilidad y en sus estados financieros, los entes económicos harán los reconocimientos, las revelaciones y conciliaciones previstas en las normas de contabilidad y de información financiera”*⁶, con el artículo 4º de la ley 1314 el gobierno nacional busca ratificar su artículo 136 del decreto 2649, separar las normas contables y tributarias buscando la sinergia de las normas contables colombianas y la norma internacional para mostrar unos estados financieros acordes y no sesgados por la norma tributaria como sucede actualmente en Colombia.

En Colombia es muy común que se lleve la contabilidad basados en la norma tributaria y no por la esencia del hecho económico, muchos contadores por minimizar su trabajo registran erróneamente los hechos económicos por su forma no por su esencia. Analizando los registros de la empresa Partner Media S.A. Encontramos esta inconsistencia, observando que se tienen registrados los leasings financieros como operativos revelándolos en su contabilidad por lo dispuesto en el artículo 127-1 del estatuto tributario.

⁵ CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Estatuto general de la contabilidad en Colombia. Art. 136. Tomado de internet el 27/02/2012 de: <http://actualicese.com/normatividad/2001/decretos/D2649-93/4D2649-93.html>

⁶ CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1314 de 2009. Tomado de internet el 08/03/2012 de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2009/ley_1314_2009.html

Es por ello que este trabajo se realizara analizando los estados financieros del 2011 de la empresa Partner Media S.A7. Enfocando solo en lo contable para conocer los impactos que tiene la aplicación de la sección 20 arrendamientos, revelando los arrendamientos por su esencia, sin ser afectados por las normas tributarias. Visualizando que la empresa lleva estos leasing con forme a la norma tributaria los cambios solo se reflejaran contablemente dado que el alcance de nuestro trabajo es mostrar los impactos generados por la sección 20 “arrendamiento”.

7.3 MARCO HISTORICO

Las NIIF normas internacionales de información financiera y la NIC normas internacionales de contabilidad, han surgido y se han expandido por las economías del mundo por la necesidad que en la actualidad tienen las empresas, por mostrarse al mundo; por ese fenómeno llamado globalización, en la cual es necesario hablar financieramente un mismo idioma, que los estados financieros de las compañías puedan ser entendidos a nivel mundial. La influencia de la economía norte americana y de la bolsa de valores en las demás economías crearon la necesidad de las normas internacionales de información financiera las cuales nacieron en Estados Unidos con la creación del APB- Accounting Principles Board (consejo de principios de contabilidad), el cual desaparece por estar ligado a beneficios propios de sus integrantes. Luego surge el fasb-financial accounting Standard board (consejo de normas de contabilidad financiera) y con este otros comités como: aaa-american accounting association (asociación americana de contabilidad), arb- accounting research bulletin (boletín de estudios contable, asb-auditing Standard board (consejo de normas de auditoria, aicpa-american institute of certified public accountants (instituto americano de contadores públicos); luego cuando los empresarios Americanos empiezan a realizar negociaciones con otros países y ven la necesidad de uniformar la presentación y revelación de la información financiera; se da el nacimiento en 1973 del IASC-International Accounting Standard Committee (comité de normas internacionales de contabilidad) por convenio de organismos profesionales de diferentes países: Australia, Canadá, estados unidos, México, Holanda, Japón y otros, cuyo organismo es el responsable de emitir las NIC, este comité tiene su sede en Londres (Inglaterra).

Luego las actividades profesionales internacionales de los cuerpos de la contabilidad fueron organizadas bajo la Federación Internacional de los Contables (IFAC) en 1977 y en 1981, IASC e IFAC convinieron que IASC tendría autonomía completa en fijar estándares internacionales de la contabilidad y en documentos de discusión que publican en ediciones internacionales de la contabilidad. En el mismo tiempo, todos los miembros de IFAC se hicieron miembros de IASC, esto

se dio en el año 2000.⁷Para el día 01 de abril del año 2001 – IASB (International accounting standards board) asumen la responsabilidad de fijar estándares de la contabilidad como son las NIIF – IFRS y a su vez acoge las NIC-IAS ya emitidas anteriormente por el IASC; el IASB es independiente de la Fundación IASC,⁸ que tiene dos cuerpos principales, los Fideicomisarios (Trustees) y el IASB; así como también un Consejo Asesor (Standards Advisory Council – SAC) y un Comité de interpretaciones (Internacional Financial Reporting Interpretations Committee – IFRIC-CINIIF).

Los fideicomisarios de la Fundación IASC designan los miembros del IASB, vigilan su trabajo y obtienen los fondos necesarios para el funcionamiento de la entidad, mientras que el IASB tiene la única responsabilidad de emitir estándares de contabilidad.

En nuestro entorno nacional debemos de estar dispuestos a los cambios regulatorios y prepararnos oportunamente para dar cumplimiento a la Ley 1314 del 13 de julio de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información

Aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

⁷ FUNDACIÓN IASC (ahora IFRS Foundation). Plan único de cuentas PUC. 11. Bogotá: Ed. Editorial Legis, 2011. p. 302.

⁸ *Ibíd.*, p.302

8. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

8.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Esta investigación es de tipo Correlacional, dado que el objetivo de nuestra investigación es dar a conocer los impactos financieros que puede traer la aplicación de la Sección 20 "Arrendamientos" en los estados financieros al 31 de diciembre del 2011 de la empresa Partner Media S.A., la cual es analizada de forma comparativa entre la norma contable colombiana y la norma internacional para PYMES, específicamente la sección 20. Con el fin de determinar los ajustes e impactos que traería para la empresa en mención la aplicación de la sección de arrendamientos.

8.2 DESARROLLO DEL TRABAJO

Para el desarrollo de este trabajo se realizaron entrevistas con el personal del área contable de la empresa Partner Media S.A. y se obtuvo copia de los estados financieros a diciembre 31 de 2011 y de los leasings con que cuenta la empresa, además de investigar con el personal todos los aspectos generales relevantes para el desarrollo de nuestro trabajo. Lo anterior brindándonos las bases para desarrollar la investigación correlacional y cumplir los objetivos propuestos que consisten en identificar el impacto que traerá la aplicación de la Norma Internacional para pymes sección 20 (arrendamientos), en los estados financieros del 2011 de la empresa PARTNER MEDIA S.A., a través de la comparación de la norma contable y la norma internacional, brindando un análisis contable a la empresa para una futura implementación de la norma.

Elegimos los estados financieros del 2011 de la empresa Partner media S.A, con el fin de analizar las cifras informadas en el balance general y en el estado de resultados, y con base en lo estudiado y en el comparativo realizado sobre la sección 20 y la norma colombiana, analizar e identificar los posibles impactos que surgirán con la aplicación de la sección 20 "Arrendamientos."

8.3 COMPARATIVO ENTRE LAS NORMAS

Los arrendamientos y bienes tomados por la modalidad de leasing en Colombia están regulados en gran parte por la norma tributaria colombiana, por lo que haremos mención tanto de lo estipulado en el decreto 2649 de 1993 y el estatuto tributario colombiano vs. La norma internacional para pymes - Sección 20 "Arrendamientos."

Cuadro 1. Comparativo entre estatuto tributario colombiano y la norma internacional para pymes

NORMA COLOMBIANA	NORMA INTERNACIONAL – SECCIÓN 20 "ARRENDAMIENTOS"
<p>Los contratos de arrendamiento financiero o leasing con opción de compra, que se celebren a partir del 1o. de enero de 1996, se registrarán para efectos contables y tributarios por las siguientes reglas:</p> <p>1. Los contratos de arrendamiento financiero de inmuebles, cuyo plazo sea igual o superior a 60 meses; de maquinaria, equipo, muebles y enseres, cuyo plazo sea igual o superior a 36 meses; de vehículos de uso productivo y de equipo de computación, cuyo plazo sea igual o superior a 24 meses; serán considerados como un arrendamiento operativo. Lo anterior significa, que el arrendatario registrará como un gasto deducible la totalidad del canon de arrendamiento causado, sin que deba registrar en su activo o su pasivo, suma alguna por concepto del bien objeto de arriendo. Cuando los inmuebles objeto de arrendamiento financiero incluyan terreno, la parte del contrato correspondiente al terreno se registrará por lo previsto en el siguiente numeral.</p> <p>2. Los contratos de arrendamiento financiero de inmuebles, en la parte que correspondan a terreno, cualquiera que sea su plazo; los contratos de "lease back" o retroarriendo, cualquiera que sea el activo fijo objeto de arrendamiento y el plazo de los mismos; y los contratos de arrendamiento financiero que versen sobre los bienes mencionados en el numeral anterior, pero cuyos plazos sean inferiores a los allí establecidos; tendrán para efectos contables y tributarios, el siguiente tratamiento:</p> <p>a. <Ver Notas del Editor> Al inicio del contrato, el arrendatario deberá registrar un activo y un pasivo por el valor total del bien objeto de arrendamiento. Esto es, por una suma igual al valor presente de los cánones y opciones de compra pactados, calculado a la fecha de iniciación del contrato, y a la tasa pactada en el mismo. La suma registrada como pasivo por el arrendatario, debe coincidir con la registrada por el arrendador como activo monetario, en la cuenta de bienes dados en leasing.</p> <p>c. Los cánones de arrendamiento causados a cargo del arrendatario, deberán descomponerse en la parte que corresponda a abono a capital y la parte que corresponda a intereses o costo financiero. La parte correspondiente a abonos de capital, se cargará directamente contra el pasivo registrado por el arrendatario, como un menor valor de éste. La parte de cada canon correspondiente a intereses o costo financiero, será un gasto deducible para arrendatario. Para los efectos de este literal, el contrato debe estipular, tanto el valor del bien en el momento de</p>	<p>Un arrendamiento se clasificará como arrendamiento financiero si transfiere sustancialmente todos los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad.</p> <p>Un arrendamiento se clasificará como arrendamiento operativo si no transfiere sustancialmente todos los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad.</p> <p>Si un arrendamiento es un arrendamiento financiero u operativo depende de la esencia de la transacción y no de la forma del contrato. Ejemplos de situaciones que, individualmente o en combinación, normalmente llevarían a clasificar un arrendamiento como financiero, son:</p> <p>(a) El arrendamiento transfiere la propiedad del activo al arrendatario a la finalización de su plazo.</p> <p>(b) El arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea lo suficientemente inferior al valor razonable, en el momento en que la opción sea ejercitable, para que al inicio del arrendamiento se prevea con razonable certeza que tal opción se ejercerá.</p> <p>(c) El plazo del arrendamiento es por la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si no se transfiere la propiedad.</p> <p>(d) Al inicio del arrendamiento, el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento es al menos sustancialmente la totalidad del valor razonable del activo arrendado.</p> <p>(e) Los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario puede utilizarlos sin realizar modificaciones importantes.</p> <p>La clasificación de un arrendamiento se hace al inicio del arrendamiento y no se cambia durante su plazo, salvo que el arrendatario y el arrendador acuerden cambiar las cláusulas del arrendamiento (distintas de la simple renovación del mismo), en cuyo caso la clasificación del arrendamiento deberá ser evaluada nuevamente.</p> <p>MEDICIÓN INICIAL: Al comienzo del plazo del arrendamiento financiero, un arrendatario reconocerá sus derechos de uso y obligaciones bajo el arrendamiento financiero como activos y pasivos en su estado de situación financiera por el importe igual al valor razonable del bien arrendado, o al valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento, si éste fuera menor, determinados al inicio del arrendamiento. Cualquier costo directo inicial del arrendatario (costos incrementales que se atribuyen directamente a la negociación y acuerdo del arrendamiento) se añadirá al importe</p>

NORMA COLOMBIANA	NORMA INTERNACIONAL – SECCIÓN 20 "ARRENDAMIENTOS"
<p>su celebración, incluyendo el impuesto sobre las ventas, como la parte del valor de los cánones periódicos pactados que corresponde a cada uno de los conceptos de financiación y amortización de capital.⁹</p>	<p>reconocido como activo.</p> <p>MEDICIÓN POSTERIOR: Un arrendatario repartirá los pagos mínimos del arrendamiento entre las cargas financieras y la reducción de la deuda pendiente utilizando el método del interés efectivo (véanse los párrafos 11.15 a 11.20). El arrendatario distribuirá la carga financiera a cada periodo a lo largo del plazo del arrendamiento, de manera que se obtenga una tasa de interés constante en cada periodo, sobre el saldo de la deuda pendiente de amortizar. Un arrendatario cargará las cuotas contingentes como gastos en los periodos en los que se incurran.</p> <p>RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN LEASING OPERATIVO: Un arrendatario reconocerá los pagos por arrendamientos bajo arrendamientos operativos excluyendo los costos por servicios tales como seguros o mantenimiento) como un gasto de forma lineal a menos que:</p> <p>(a) otra base sistemática sea más representativa del patrón de tiempo de los beneficios del usuario, incluso si los pagos no se realizan sobre esa base, o</p> <p>(b) los pagos al arrendador se estructuren para incrementarse en línea con la inflación general esperada (basada en índices o estadísticas publicadas) para compensar los incrementos del costo por inflación esperados del arrendador. Si los pagos al arrendador varían debido a factores distintos de la inflación general, esta condición.</p> <p>(b) no se cumplirá</p> <p>Un arrendatario depreciará un activo arrendado bajo un arrendamiento financiero de acuerdo con la sección correspondiente de esta NIIF para ese tipo de activo, es decir, la Sección 17 <i>Propiedades, Planta y Equipo</i>, la Sección 18 o la Sección 19 <i>Combinaciones de Negocios y Plusvalía</i>. Si no existiese certeza razonable de que el arrendatario obtendrá la propiedad al término del plazo del arrendamiento, el activo se deberá depreciar totalmente a lo largo de su vida útil o en el plazo del arrendamiento, el que fuere menor. Un arrendatario también evaluará en cada fecha sobre la que se informa si se ha deteriorado el valor de un activo arrendado mediante un arrendamiento financiero (véase la Sección 27 <i>Deterioro del Valor de los Activos</i>).</p>

⁹ SENADO. Decreto 624 de marzo de 1989. Estatuto tributario artículo 127-1 contratos de leasing numeral 1 y 2. Tomado de internet de:

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo/estatuto_tributario.html

NORMA COLOMBIANA	NORMA INTERNACIONAL – SECCIÓN 20 "ARRENDAMIENTOS"
<p>ARTICULO 129. CONCEPTO DE OBSOLESCENCIA. <Fuente original compilada: D. 2053/74 Art. 59 Num. 4o.> Se entiende por obsolescencia el desuso o falta de adaptación de un bien a su función propia, o la inutilidad que pueda preverse como resultado de un cambio de condiciones o circunstancias físicas o económicas, que determinen clara y evidentemente la necesidad de abandonarlo por inadecuado, en una época anterior al vencimiento de su vida útil probable.¹⁰</p> <p>ARTICULO 134. SISTEMAS DE CÁLCULO. <Fuente original compilada: D. 2053/74 Art. 59 Num. 1o.> La depreciación se calcula por el sistema de línea recta, por el de reducción de saldos o por otro sistema de reconocido valor técnico autorizado por el Subdirector de Fiscalización de la Dirección General de Impuestos Nacionales, o su delegado.¹¹</p> <p>Revelaciones sobre rubros del balance general. En adición a lo dispuesto en la norma general sobre revelaciones, a través del balance general o subsidiariamente en notas se debe revelar la naturaleza y cuantía de:</p> <p>4. Activos recibidos a título de leasing, clasificados según la naturaleza del contrato y el tipo de bienes, indicando para cada caso el plazo acordado, el número y valor de los cánones pendientes y el monto de la opción de compra respectiva.¹²</p> <p>El contrato de lease-back se considera como arrendamiento financiero, el tratamiento de la ganancia o pérdida de la operación es reconocida en el estado de resultados inmediatamente.</p>	<p>INFORMACIÓN A REVELAR: Un arrendatario revelará la siguiente información sobre los arrendamientos financieros:</p> <p>(a) Para cada clase de activos, el importe neto en libros al final del periodo sobre el que se informa;</p> <p>(b) El total de pagos mínimos futuros del arrendamiento al final del periodo sobre el que se informa, para cada uno de los siguientes periodos:</p> <p>(i) hasta un año;</p> <p>(ii) entre uno y cinco años; y</p> <p>(iii) más de cinco años.</p> <p>(c) Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.</p> <p>Un arrendatario revelará la siguiente información para los arrendamientos operativos:</p> <p>(a) El total de pagos futuros mínimos del arrendamiento, bajo contratos de arrendamiento operativo no cancelables para cada uno de los siguientes periodos:</p> <p>(i) hasta un año;</p> <p>(ii) entre uno y cinco años; y</p> <p>(iii) más de cinco años.</p> <p>(b) Los pagos por arrendamiento reconocidos como un gasto.</p> <p>(c) Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.</p> <p>El contrato de lease-back puede ser arrendamiento operativo o financiero conforme a la naturaleza del contrato. La ganancia o pérdida en la operación es diferida durante el tiempo específico del contrato o dependiendo del tipo de contrato.¹³</p>

¹⁰ *Ibíd.*, Art. 129

¹¹ *Ibíd.*, Art. 134

¹² REPUBLICA DE COLOMBIA. Decreto 2649 de 1993, Art. 116. Por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. Bogotá Diario Oficial, 1993.

¹³ FUNDACIÓN IFRS: Material de formación sobre la NIIF para las PYMES. Tomado de internet el 25/02/2012 de: http://www.ifrs.org/NR/rdonlyres/14BF7411-F097-46AA-A999-DD78CF36D86D/0/20_Arrendamientos.pdf

Según el cuadro comparativo anterior se observa que las diferencias más relevantes son que en la sección 20 se detallan y especifican claramente los criterios para clasificar los leasing en operativos y financieros, siendo el criterio principal la transferencia del riesgo y luego teniendo en cuenta su vida útil y que el valor de la opción de compra sea mucho menor al razonable. Para la norma internacional es indiferente el monto de los activos de la empresa arrendadora o el tiempo del contrato o el tipo de bien.

La sección 20 contempla el valor razonable del bien para compararlo con el valor presente de las cuotas y así hacer su reconocimiento inicial por el menor de los dos; Además permite que así haya un contrato de retroarriendo, esto sea indiferente para clasificarse como operativo o financiero, además que pueda ser diferido durante el tiempo que dure dicho contrato.

8.4 AJUSTES Y RECLASIFICACIONES EN EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

PARTNER MEDIA S.A.

BALANCE GENERAL

A DICIEMBRE 31 DE 2011

(En miles de Pesos)

BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31 DE 2011, SIN APLICACIÓN DE LA SECCIÓN 20 "ARRENDAMIENTOS"		
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE	2011	2010
Disponible	184.537	122.205
Inversiones	57.054	146.938
Deudores	2.177.589	1.553.739
Diferidos	229	654
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	2.419.409	1.823.536
ACTIVO NO CORRIENTE		
Propiedad, Planta y Equipo	51.774	29.514
Diferidos	5.844	6.224
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	57.618	35.738

BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31 DE 2011, CON APLICACIÓN DE LA SECCIÓN 20 "ARRENDAMIENTOS"		
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE	2011	2010
Disponible	184.537	122.205
Inversiones	57.054	146.938
Deudores	2.177.589	1.553.739
Diferidos	229	654
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	2.419.409	1.823.536
ACTIVO NO CORRIENTE		
Propiedad, Planta y Equipo	51.774	29.514
Equipo oficina	26.518	
vehiculo	58.145	
Diferidos	5.844	6.224
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	142.281	35.738

BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31 DE 2011, SIN APLICACIÓN DE LA SECCIÓN 20 "ARRENDAMIENTOS"		
ACTIVO		
TOTAL ACTIVO	\$ <u>2.477.027</u>	\$ <u>1.859.274</u>
CUENTAS DE ORDEN		
Deudores	134.287	183.395
Acreedoras por Contra	<u>1.870.820</u>	<u>1.449.104</u>
TOTAL CUENTAS DE ORDEN \$	<u><u>2.005.107</u></u>	<u><u>1.632.499</u></u>

BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31 DE 2011, CON APLICACIÓN DE LA SECCIÓN 20 "ARRENDAMIENTOS"		
ACTIVO		
TOTAL ACTIVO	\$ <u>2.561.690</u>	\$ <u>1.859.274</u>
CUENTAS DE ORDEN		
Deudores	134.287	183.395
Acreedoras por Contra	<u>1.870.820</u>	<u>1.449.104</u>
TOTAL CUENTAS DE ORDEN \$	<u><u>2.005.107</u></u>	<u><u>1.632.499</u></u>

PARTNER MEDIA S.A.

BALANCE GENERAL

A DICIEMBRE 31 DE 2011

(En miles de Pesos)

BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31 DE 2011, SIN APLICACIÓN DE LA SECCIÓN 20 "ARRENDAMIENTOS"		
PASIVO Y PATRIMONIO DE ACCIONES		
PASIVO CORRIENTE	2011	2010
Proveedores	41.511	0
Cuentas por pagar	553.150	635.732
Impuestos, Gravamen y Tasas	23.917	0
Obligaciones Laborales	42.220	29.673
Otros Pasivos	1.023.184	545.815
TOTAL PASIVO CORRIENTE	1.683.982	1.211.220
TOTAL PASIVO	1.683.982	1.211.220

BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31 DE 2011, CON APLICACIÓN DE LA SECCIÓN 20 "ARRENDAMIENTOS"		
PASIVO Y PATRIMONIO DE ACCIONES		
PASIVO CORRIENTE	2011	2010
Proveedores	41.511	0
C xP leasing 115905	10.143	
C xP Leasing 114486	27.316	
Cuentas por pagar	553.150	635.732
Impuestos, Gravamen y Tasas	23.917	-
Obligaciones Laborales	42.220	29.673
Otros Pasivos	1.023.184	545.815
TOTAL PASIVO CORRIENTE	1.721.441	1.211.220
PASIVO NO CORRIENTE		
C xP leasing 115905	10.289	
C xP Leasing 114486	22.086	
TOTAL PASIVO CORRIENTE	32.375	-
TOTAL PASIVO	1.753.816	1.211.220

BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31 DE 2011, SIN APLICACIÓN DE LA SECCIÓN 20 "ARRENDAMIENTOS"		
PASIVO Y PATRIMONIO DE ACCIONES		
PATRIMONIO		
Capital social 50,000,000 de autorizadas de valor nominal de suscrito y pagado	50.000	50.000
Superávit de capital	30.000	30.000
Reservas	194.877	174.238
Revalorización del Patrimonio	4.177	4.177
Resultados del Ejercicio	513.991	389.639
TOTAL DEL PATRIMONIO	793.045	648.054
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	2.477.027 \$	1.859.274
CUENTAS DE ORDEN		
Acreedoras	1.870.820	1.449.104
Deudoras por el contrario	134.287	183.395
TOTAL CUENTAS DE OI \$	2.005.107 \$	1.632.499

BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31 DE 2011, CON APLICACIÓN DE LA SECCIÓN 20 "ARRENDAMIENTOS"		
PASIVO Y PATRIMONIO DE ACCIONES		
PATRIMONIO		
Capital social 50,000,000 de autorizadas de valor nominal de suscrito y pagado	50.000	50.000
Superávit de capital	30.000	30.000
Reservas	194.877	174.238
Revalorización del Patrimonio	4.177	4.177
Resultados del Ejercicio	528.820	389.639
TOTAL DEL PATRIMONIO	807.874	648.054
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	2.561.690 \$	1.859.274
CUENTAS DE ORDEN		
Acreedoras	1.870.820	1.449.104
Deudoras por el contrario	134.287	183.395
TOTAL CUENTAS DE \$	2.005.107 \$	1.632.499

PARTNER MEDIA S.A.
ESTADO DE RESULTADOS
(En miles de Pesos)

	ESTADO DE RESULTADOS A DICIEMBRE 31 DE 2011, SIN APLICACIÓN DE LA SECCIÓN 20 "ARRENDAMIENTOS"		ESTADO DE RESULTADOS A DICIEMBRE 31 DE 2011, CON APLICACIÓN DE LA SECCIÓN 20 "ARRENDAMIENTOS"	
	2011	2010	2011	2010
Por el Periodo Enero 1° a Diciembre 31 de:				
INGRESOS OPERACIONALES (Nota 15)	\$ 3.042.499	\$ 2.501.206	3.042.499	\$ 2.501.206
Menos: Devoluciones en ventas	111.905	186.021	111.905	186.021
INGRESOS OPERACIONALES NETOS	2.930.594	2.315.185	2.930.594	2.315.185
Menos: Costo de Producción (Nota 16)	1.025.091	958.381	1.025.091	958.381
UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA	1.905.503	1.356.804	1.905.503	1.356.804
GASTOS OPERACIONALES (Nota 17)				
De Administración	1.210.439	839.083	1.185.685	839.083
UTILIDAD (PERDIDA) OPERACIONAL	695.064	517.721	719.818	517.721

	ESTADO DE RESULTADOS A DICIEMBRE 31 DE 2011, SIN APLICACIÓN DE LA SECCIÓN 20 "ARRENDAMIENTOS"		ESTADO DE RESULTADOS A DICIEMBRE 31 DE 2011, CON APLICACIÓN DE LA SECCIÓN 20 "ARRENDAMIENTOS"	
	2011	2010	2011	2010
Por el Periodo Enero 1° a Diciembre 31 de:				
OTROS INGRESOS Y EGRESOS				
Ingresos no Operacionales (Nota 18)	120.545	87.707	120.545	87.707
Gastos no Operacionales (Nota 19)	(34.200)	(13.855)	(44.125)	(13.855)
TOTAL OTROS INGRESOS Y EGRESOS	86.345	73.852	76.420	73.852
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTO	781.409	591.573	796.238	591.573
Provisión impuesto de Renta (Nota 20)	(267.418)	(201.934)	(267.418)	(201.934)
UTILIDAD (PERDIDA) NETA	513.991	389.639	528.820	389.639
UTILIDAD (PERDIDA) NETA POR ACCION	\$ 0,0103	\$ 0,01	0,0106	\$ 0,01

8.5 INFORME CON LOS IMPACTOS GENERADOS POR LA APLICACIÓN DE LA NORMA INTERNACIONAL PARA PYMES SECCIÓN 20 EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 2011 DE LA EMPRESA PARTNER MEDIA S.A. (Cifras en miles)

La empresa Partner Media S.A. tiene firmado dos contratos de leasing financiero con Bancolombia, lo cuales tiene registrados como operativos, ya que así lo permite la norma tributaria Colombiana en su artículo 127-1, debido a que la empresa cumple con los requisitos estipulados en el anterior artículo los cuales son: Leasing sobre maquinaria, equipos, muebles y enseres, el plazo igual o superior a 36 meses, y para el leasing de vehículo de uso productivo igual o superior a 24 meses. Y por lo estipulado en la ley 905 de 2004 es una pequeña empresa.

Diferente a lo que estipula la sección 20 "Arrendamientos" ya que para esta es indiferente las anteriores características y contempla son atributos como la transferencia sustancial del riesgo, que el valor de la opción de compra sea significativamente menor al valor razonable del activo y que el tiempo del contrato tenga estrecha relación con el tiempo de vida útil de éste. Por esto debimos analizar cada uno de los contratos y clasificarlos de acuerdo a estos atributos, teniendo que la empresa cuenta con dos leasing financieros de acuerdo a la clasificación de la norma internacional, por lo que para converger los estados financieros del año 2011 a normas internacionales para este caso la aplicación de la sección 20 fue necesario registrar los leasing acorde a lo que está estipula. Haciendo los registros pertinentes como reconocer los bienes en el rubro de propiedad, planta y equipo por el valor presente de los cánones ya que no tuvimos un valor razonable certero, reconocer un pasivo por estos bienes, por lo que fue necesario realizar algunos ajustes que cambian los estados financieros del 2011 de la empresa, los cánones pagados por \$ 43.418. se restaron de los gastos registrados en el 2011 ya que no aplica su figura de gasto por arrendamiento. Se reconoció la amortización (depreciación) de los bienes adquiridos en los leasings por el año 2011 que asciende a \$ 18.664. El valor de los cánones se causo de acuerdo a la tabla de amortización de cada leasing en aporte a capital e intereses, los intereses se causaron directamente a resultados del año gravable 2011 por lo que este rubro aumento en \$ 9.925., al realizar dichos ajustes se observo un incremento en la utilidad del año gravable 2011 en \$ 14.829.; al igual en las cuentas del balance general se disminuyo la cuenta por pagar de los leasing por el año 2011, los registros realizados en el rubro de propiedad, planta y equipo incrementaron los activos en \$ 84.663. y el reconocimiento por las cuotas

pendientes de los leasing incrementaron el pasivo por \$ 69.834. Los cuales se dividieron de la siguiente manera: en pasivos corto plazo las cuotas a pagar por el 2012 que asciende a \$ 37.459. Y pasivo largo plazo que son las cuotas pendientes para el año 2013 que asciende a \$ 32.375.

Aunque la norma internacional requiere que todos los activos se les realice una evaluación técnica mínimo cada año por un personal capacitado para determinar si dicho activos se valorizaron o por el contrario tuvieron deterioro y reconocerlo en sus estados financieros, en la empresa Partner Media S.A. observamos que es una falencia de la compañía ya que según lo indagado no le han realizado una valoración técnica según lo estipula el art. 64 del decreto 2649 de 1993 de la ley colombiana y menos lo realizan anual como lo estipula la norma internacional por lo que para este trabajo aplicativo asumimos que los activos conservaron su valor, nuestro interés se concentro en analizar y conocer los impactos que tiene la aplicación de la sección 20 arrendamientos en los estados financieros de la empresa y poder tener y mostrar una visión acertada de los cambios generados al causar los arrendamientos por lo estipulado por la sección 20 y no por lo regulado en la norma tributaria colombiana. Por lo anterior observamos que la implementación de esta sección robustece los activos de la compañía y muestra mejor resultado.

Para la empresa Partner Media S.A es importante converger a las normas internacionales de información financiera (NIIF) para dar aplicación a la ley 1314 de 2009, así de acuerdo a la última circular externa publicada por la superintendencia de sociedades N. 115-000002 del 14 de marzo de 2012, la empresa Partner Media S.A. clasifica en el grupo 2 y sus estados financieros obligatorios bajo NIIF son para el 31 de diciembre del 2015; adelantarse a esta fecha les brindaría una optimización de los recursos en la trasmisión de la información financiera a los accionistas extranjeros, además de tener la posibilidad por el tiempo de planear y capacitar su personal de manera más eficiente.

9. FUENTES DE INFORMACIÓN

9.1 FUENTES PRIMARIAS

Nuestras fuentes primarias son el gerente, la directora financiera, la contadora y la asistente de contabilidad de la empresa Partner Media S.A. Ya que son las personas conocedoras de la información y el manejo contable de la empresa. También los estados financieros y los contratos de leasing de la compañía; información necesaria para conocer los impactos que traería la aplicación de la sección 20 "arrendamientos".

9.2 FUENTES SECUNDARIAS

Una fuente muy valiosa que tenemos es Modulo 20: Arrendamientos, material de formación sobre la NIIF para las pymes. El estatuto tributario, el decreto 2649 y 2650 de 1993. El libro de normas internacionales de Horwath Colombia Y las demás cibergrafías citadas.

10. CONCLUSIONES

- Este trabajo fue realizado teniendo en cuenta el balance general y el estado de resultados del 2011 de la empresa Partner Media S.A., aplicando la sección 20 “arrendamientos”, conociendo los impactos financieros que generó la aplicación, por lo que se pudo observar una disminución en los gastos operativos, ya que no debía reconocerse un gasto por arrendamiento; un incremento en los gastos financieros, y un reconocimiento del gasto por depreciación, los cuales fueron mucho menores que el que no debía reconocerse por arrendamientos, arrojando un aumento en la utilidad del año 2011, en el balance los ajustes generados fueron el reconocimiento de los activos en el rubro de propiedad, planta y equipo, y la revelación de los pasivos por pagar de corto y largo plazo, los cuales deben clasificarse de esta manera según lo estipula la norma internacional, mostrando otra realidad económica en la cual la empresa tuvo un aumento en sus activos al igual que en su margen de utilidad revelándonos otra realidad económica en la que la empresa mejoró su indicador de endeudamiento pero desfavoreció el de liquidez.
- Por medio del desarrollo de este trabajo pudimos conocer que bajo la norma internacional se clasifican como leasing financiero, aquellos que transfieren sustancialmente el riesgo. sin ser afectados por su tiempo, monto o bien por el que se esté contratando como sucede actualmente en Colombia. Por lo que los leasing de la empresa Partner Media S.A. bajo la norma internacional poseen leasing financieros, no operativos.
- Concluimos que las revelaciones de los arrendamientos tienen mayor razonabilidad bajo la norma internacional ya que muestra la realidad del contrato firmado a través de la información mostrada en la contabilidad, ya que realmente se analiza es la esencia del hecho generador independiente de los ajustes que deban hacerse por los beneficios tributarios.
- Pudimos observar que bajo la norma internacional se debe tener en cuenta el valor razonable a demás del valor presente del bien, ya que el registro de la propiedad, planta o equipo debe realizarse en la contabilidad al menor valor de los dos.

11. PRESUPUESTO

Tabla 1. Presupuesto.

Ingresos en miles de pesos		Egresos en miles de pesos	
Recursos propios	\$ 2.238	Honorarios profesionales de los asesores \$20 por hora	\$ 160
		Honorarios Investigadores \$ 7 por hora	1.260
		Libros y papelería	\$ 150
		Transporte y material didáctico	\$ 150
		Internet y Refrigerios	240
		Equipo de computo	220
		Argollados y empastadas	38
		Otros gastos	\$20
		Total egresos	\$ 2.238

12.RECOMENDACIONES

Como es un hecho que debemos converger a las normas internacionales de información financiera nuestras recomendaciones son las siguientes.

- Conformar un equipo de trabajo, con un líder para el estudio y puesta en marcha de la convergencia a NIIF.
- Adecuar los sistemas de información para trabajar bajo los parámetros de NIIF y del decreto 2649.
- Actualizar las políticas contables de acuerdo a las exigencias de las NIIF.
- Estudiar la posibilidad de converger antes de la fecha estipulada como obligatoria con el fin de tener mayor preparación y tiempo de planeación evitando reprocesos.
- Realizar avalúos a los activos de la empresa con el fin de tener el valor razonable actualizado.

BIBLIOGRAFIA

FUNDACIÓN IASC (ahora IFRS Foundation). Plan único de cuentas PUC. 11. Bogotá: Ed. Editorial Legis, 2011. p. 302.

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y COMERCIO Direccionamiento estratégico del proceso de convergencia de las normas de contabilidad e información financiera, y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales. Bogotá: Consejo Técnico de contaduría Pública, 2001.

_____, Proyecto de normas de información financiera para las microempresas. Bogotá: CTCP – D, 2001.

OICE, Horwath. Normas internacionales de información financiera

REPUBLICA DE COLOMBIA. Decreto 2649 de 1993, Art. 116. Por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. Bogotá Diario Oficial, 1993.

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, Circular externa 115-000002 de 14 de marzo de 2012. Bogotá: Superintendencia de Sociedades, 2012

CIBERGRAFIA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Estatuto general de la contabilidad en Colombia. Art. 136. Tomado de internet el 27/02/2012 de: <http://actualicese.com/normatividad/2001/decretos/D2649-93/4D2649-93.html>

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1314 de 2009. Tomado de internet el 05/03/2012 de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2009/ley_1314_2009.html

DICCIONARIO DE TERMINOS CONTABLES. Tomado de internet 02/03/2012 de: <http://es.scribd.com/sherman22/d/37693071-Diccionario-Contable>

FUNDACIÓN IFRS: Material de formación sobre la NIIF para las PYMES. Tomado de internet el 25/02/2012 de: http://www.ifrs.org/NR/rdonlyres/14BF7411-F097-46AA-A999-DD78CF36D86D/0/20_Arendamientos.pdf

PARTHER MEDIA. Misión. Tomado de internet el 05/03/2012 de: <http://www.partnermedia.com.co/>

SENADO. Decreto 624 de marzo de 1989. Estatuto tributario articulo 127-1 contratos de leasing numeral 1 y 2. Tomado de internet de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo/estatuto_tributario.html

ANEXOS

ANEXO A.
CUADRO DE AMORTIZACIÓN No.115905

cuota n°	valor	intereses	capital amortizado	saldo capital	valor presente de los pagos	fecha de pago
		0,00935570		30.473.557		19/11/2010
1	993.784	285.101	708.683	29.764.874	984.573	19/12/2010
2	993.784	278.471	715.313	29.049.562	975.447	19/01/2011
3	993.784	271.779	722.005	28.327.557	966.405	19/02/2011
4	993.783	265.024	728.759	27.598.798	957.444	19/03/2011
5	993.783	258.206	735.577	26.863.221	948.572	19/04/2011
6	993.783	251.324	742.459	26.120.762	939.780	19/05/2011
7	993.783	244.378	749.405	25.371.357	931.069	19/06/2011
8	993.783	237.367	756.416	24.614.941	922.439	19/07/2011
9	993.783	230.290	763.493	23.851.448	913.889	19/08/2011
10	993.784	223.147	770.637	23.080.811	905.428	19/09/2011
11	993.784	215.937	777.847	22.302.964	897.027	19/10/2011
12	993.784	208.660	785.124	21.517.840	888.712	19/11/2011
13	993.783	201.314	792.469	20.725.371	880.463	19/12/2011
14	993.783	193.900	799.883	19.925.489	872.313	19/01/2012
15	993.783	186.417	807.366	19.118.123	864.227	19/02/2012
16	993.783	178.863	814.920	18.303.203	856.217	19/03/2012
17	993.783	171.239	822.544	17.480.659	848.281	19/04/2012
18	993.783	163.544	830.239	16.650.420	840.418	19/05/2012
19	993.784	155.776	838.008	15.812.412	832.645	19/06/2012
20	993.784	147.936	845.848	14.966.565	824.911	19/07/2012
21	993.784	140.023	853.761	14.112.803	817.265	19/08/2012
22	993.783	132.035	861.748	13.251.055	809.670	19/09/2012
23	993.783	123.973	869.810	12.381.245	802.184	19/10/2012
24	993.783	115.835	877.948	11.503.298	794.749	19/11/2012
25	993.784	107.621	886.163	10.617.135	787.404	19/12/2012
26	993.784	99.331	894.453	9.722.682	780.085	19/01/2013
27	993.784	90.962	902.822	8.819.860	772.854	19/02/2013

cuota nº	valor	intereses	capital amortizado	saldo capital	valor presente de los pagos	fecha de pago
28	993.783	82.516	911.267	7.908.593	765.666	19/03/2013
29	993.783	73.990	919.793	6.988.801	758.593	19/04/2013
30	993.783	65.385	928.398	6.060.403	751.561	19/05/2013
31	993.783	56.699	937.084	5.123.319	744.595	19/06/2013
32	993.783	47.932	945.851	4.177.468	737.693	19/07/2013
33	993.783	39.083	954.700	3.222.768	730.856	19/08/2013
34	993.783	30.151	963.632	2.259.137	724.081	19/09/2013
35	993.783	21.136	972.647	1.286.489	717.370	19/10/2013
36	993.789	12.036	981.753	304.736	710.782	19/11/2013
opción de compra \$ 304.736 Valor presente opción de compra \$ 217.937 19/11/2013						

ANEXO B.
CUADRO DE AMORTIZACIÓN No. 114486

cuota nº	cuota	intereses	capital amortizado	saldo capital	valor presente de los pagos	fecha
		0,00937300		80.450.000		15/09/2010
1	2.624.381	754.058	1.870.323	78.579.677	2.600.011	15/10/2010
2	2.624.381	736.527	1.887.854	76.691.823	2.575.867	15/11/2010
3	2.624.381	718.832	1.905.549	74.786.275	2.551.948	15/12/2010
4	2.624.381	700.972	1.923.409	72.862.865	2.528.251	15/01/2011
5	2.624.381	682.944	1.941.437	70.921.428	2.504.774	15/02/2011
6	2.624.381	664.747	1.959.634	68.961.794	2.481.514	15/03/2011
7	2.624.381	646.379	1.978.002	66.983.791	2.458.471	15/04/2011
8	2.624.381	627.839	1.996.542	64.987.250	2.435.642	15/05/2011
9	2.624.381	609.125	2.015.256	62.971.994	2.413.025	15/06/2011
10	2.624.381	590.236	2.034.145	60.937.850	2.390.617	15/07/2011
11	2.624.381	571.170	2.053.211	58.884.639	2.368.418	15/08/2011
12	2.624.381	551.926	2.072.455	56.812.184	2.346.425	15/09/2011
13	2.624.381	532.501	2.091.880	54.720.303	2.324.636	15/10/2011
14	2.624.381	512.893	2.111.488	52.608.816	2.303.050	15/11/2011
15	2.624.381	493.102	2.131.279	50.477.537	2.281.664	15/12/2011
16	2.624.381	473.126	2.151.255	48.326.282	2.260.476	15/01/2012
17	2.624.381	452.962	2.171.419	46.154.863	2.239.486	15/02/2012
18	2.624.381	432.610	2.191.771	43.963.092	2.218.690	15/03/2012
19	2.624.381	412.066	2.212.315	41.750.777	2.198.087	15/04/2012
20	2.624.381	391.330	2.233.051	39.517.726	2.177.676	15/05/2012
21	2.624.381	370.400	2.253.981	37.263.745	2.157.454	15/06/2012
22	2.624.380	349.273	2.275.107	34.988.638	2.137.400	15/07/2012
23	2.624.380	327.949	2.296.431	32.692.206	2.117.571	15/08/2012
24	2.624.380	306.424	2.317.956	30.374.250	2.097.907	15/09/2012
25	2.624.381	284.698	2.339.683	28.034.567	2.078.449	15/10/2012
26	2.624.381	262.768	2.361.613	25.672.954	2.059.127	15/11/2012
27	2.624.381	240.633	2.383.748	23.289.206	2.040.006	15/12/2012

cuota nº	cuota	intereses	capital amortizado	saldo capital	valor presente de los pagos	fecha
28	2.624.380	218.290	2.406.090	20.883.115	2.021.038	15/01/2013
29	2.624.380	195.737	2.428.643	18.454.473	2.002.294	15/02/2013
30	2.624.380	172.974	2.451.406	16.003.067	1.983.701	15/03/2013
31	2.624.381	149.997	2.474.384	13.528.682	1.965.307	15/04/2013
32	2.624.381	126.804	2.497.577	11.031.106	1.947.032	15/05/2013
33	2.624.381	103.395	2.520.986	8.510.119	1.928.952	15/06/2013
34	2.624.380	79.765	2.544.615	5.965.505	1.911.010	15/07/2013
35	2.624.380	55.915	2.568.465	3.397.039	1.893.293	15/08/2013
36	2.624.380	31.840	2.592.540	804.500	1.875.712	15/09/2013
opción de compra \$ 804.500 valor presente opción de compra \$ 574.997 15/09/2013						

**ANEXO C.
NUEVOS CÁLCULOS**

LEASING 115905

LEASING 114486

Contabilización 19,11,2010		
	debito	crédito
Equipo oficina	30.473.557	
cxp.leasing		30.473.557

Contabilización 15,09,2010		
	debito	crédito
vehículos	80.450.000	
cxp.leasing		80.450.000

calculo depreciación		vida útil
anual	3.047.356	5
mensual	253.946	60
diaria	8.465	3.600

calculo depreciación		vida útil
anual	50.789	5
mensual	4.232	60
diaria	141	1.800

saldo a 15 diciembre 2010		
	debito	crédito
Equipo oficina	29.764.874	
cxp.leasing		29.764.874

saldo a 15 diciembre 2010		
	debito	crédito
vehículos	74.786.275	
cxp.leasing		74.786.275

saldo a 31 diciembre 2010		
	debito	crédito
Equipo oficina	29.502.593	
cxp.leasing		29.502.593

saldo a 31 diciembre 2010		
	debito	crédito
vehículos	73.824.570	
cxp.leasing		73.824.570

Contabilización inicial 01,01,2011		
	debito	crédito
Equipo oficina	29.502.593	
cxp.leasing		29.502.593

Contabilización inicial 01,01,2011		
	debito	crédito
vehículos	73.824.570	
cxp.leasing		73.824.570

calculo depreciación		vida útil
anual	2.984.247	10años-41 días
mensual	248.652	60-1,35 meses
diaria	8.290	3.559

depreciación mensual		vida útil
anual	52.811	5 años-105 días
mensual	4.401	60-3,5 meses
diaria	147	1.695

**ANEXO D.
AJUSTES**

AJUSTES					
<u>Equipo oficina</u>	<u>cxp.leasing 119505</u>		<u>deprecia E. Oficina</u>	<u>gasto arrendamiento</u>	
29.502.593	9.070.512	29.502.593	2.984.247	43.417.973	43.417.973
		20.432.081			
<u>vehículos</u>	<u>cxp.leasing 114486</u>		<u>deprecia vehículo</u>	<u>gasto financiero</u>	
73.824.570	24.422.660	73.824.570	15.679.555	9.924.801	
		49.401.910			

depreciación	18.663.801	gasto financiero	9.924.801
Equipo oficina	26.518.347	CXP leasing 115905	20.432.081
Vehículo	58.145.015	CXP leasing 114486	49.401.910

Martes , 20 de diciembre de 2011 - 12:01 p.m.

PARTNER MEDIA S.A. NIT: 830.507.516-7 > ORDZCO VELEZ ANGELA MARIA C.C.1-42.983.698
 Gerente de cuenta: NRI JOHANA AGUDELO DELGADO
 Último Ingreso: Martes, 20 de diciembre de 2011 - 12:08 p.m.
 Dirección IP: 190.90.156.218 > Operación: Consulta

Operación 000114486 de Leasing Financiero

Tipo de Activo	Vehículo
Fecha Inicial	15 de septiembre de 2010
Plazo Total	36 Meses
Valor Inicial	\$ 80.450.000
Modalidad del Pago	Vencida
Producto	Log Fictivo
Periodicidad de Pago	Monthly
Tasa de Referencia	12.62090
Saldo a Capital	\$ 50.562.092
Opción de Compra	\$ 804.500
Fecha Finalización	15 de septiembre de 2013
Matriculada en Débito Automático	Si
Entidad Bancaria	Bancolombia
Cuenta	Corriente Nro. 625486663
Características	Balvico Banca Leasing
Detalles de la Operación	
Saldo para Prepago	\$ 54.180.480

Detalle de la composición del canon operación 000114486

Nro.	Vencimiento (DD/MM/AAAA)	Canon(es) próximo(s) a pagar				Cuentas por Cobrar
		Capital	Interés	Seguro	Timbre	
14	15/01/2012	\$ 2.129.760,00	\$ 531.783,00	\$ 260.677,00	\$ 0,00	\$ 0,00

Notas:

- Consulte sin ningún costo en nuestra Sucursal Virtual toda la información de sus operaciones.
- En el detalle de la composición del canon, la columna cuentas por cobrar corresponde a gastos adicionales de la operación, por ejemplo servicios, comisiones, etc.
- Las cuentas de cobro de las operaciones de Arrendamiento se generan por operación, es decir, que por cada cuenta de cobro se relaciona una operación. Sin embargo, usted puede solicitar a través de su asesor comercial, que en una cuenta de cobro se relacionen todas las operaciones que tengan la misma fecha de pago.
- La aplicación de los pagos de las operaciones de Arrendamiento se hacen por operación, exceptuando los casos en los cuales usted haya solicitado el envío de su cuenta de cobro unificada por fecha de pago, para la cual la aplicación se realiza por Nit y comenzando por lo más vencida.
- Los pagos que usted hace se ven reflejados el día hábil siguiente.
- Si usted va realizar una cancelación anticipada debe comunicarse con su asesor quien le dará las instrucciones para dicho trámite.

